



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 06 de enero de 2023, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO**, en su carácter de Apoderado General de la Persona Moral denominada **"EDITORIA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL** de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

"2022, Año de la Esperanza"

J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx





DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO**, ser Apoderado General de **"la empresa"** encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 37,716 de la Notaría Pública no.13 del Estado de Colima.
1. Declara **"la empresa"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.p. 28060, Colima, Colima**
2. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **EDC900214FFA**, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a) A colocar una inserción de 1/8 de plana, en el medio informativo Diario de Colima.
- b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en el medio informativo de "la empresa".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la Cláusula Primera será por la cantidad de **\$3,705.16 (Tres mil setecientos cinco pesos 16/100 m.n.)**, IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" difundirá, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.





QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será único y se difundirá publicidad del municipio el día 07 de enero del año 2023.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 06 días del mes de enero del año 2023.

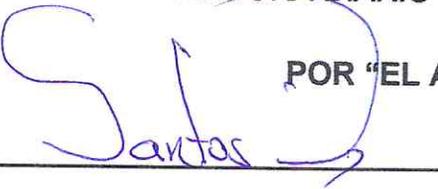


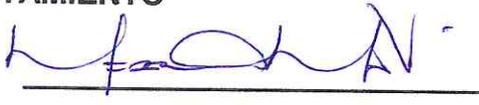


POR "LA EMPRESA"


C. ENRIQUE ZARATE CANSECO
Apoderado General de la Persona Moral
"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"


**C. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO**
Síndico Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.


**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES
VOGEL**
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS


**C. HEIDI MARILU BLANCO
CAYEROS**
Directora de Comunicación Social


**C. JUAN CARLOS ESTRADA
CONTRERAS**
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. de C.V.





CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 08 de enero de 2023, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO**, en su carácter de Apoderado General de la Persona Moral denominada **"EDITORIA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL** de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

"2022, Año de la Esperanza"

J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx





DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO**, ser Apoderado General de "la empresa" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 37,716 de la Notaría Pública no.13 del Estado de Colima.
1. Declara "la empresa" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.p. 28060, Colima, Colima**
2. Declara "la empresa" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C. es EDC900214FFA**, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una inserción de 1/4 de plana, en el medio informativo Diario de Colima.
- b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en el medio informativo de "la empresa".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la Cláusula Primera será por la cantidad de **\$7,410.38 (Siete mil cuarientos diez pesos 38/100 m.n.)**, IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" difundirá, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique

"2022, Año de la Esperanza"

J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31-6 27 00

Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx





QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será único y se difundirá publicidad del municipio el día 09 de enero del año 2023.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 08 días del mes de enero del año 2023.





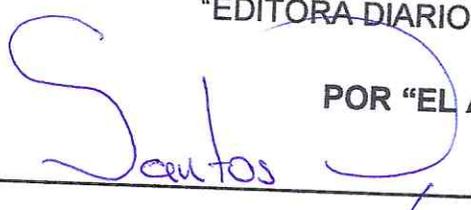
POR "LA EMPRESA"



C. ENRIQUE ZARATE CANSECO

Apoderado General de la Persona Moral
"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"



**C. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO**

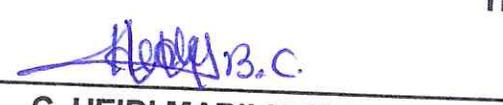
Síndico Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.



**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES
VOGEL**

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS



**C. HEIDI MARILU BLANCO
CAYEROS**

Directora de Comunicación Social



**C. JUAN CARLOS ESTRADA
CONTRERAS**

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. de C.V.





CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 13 de enero de 2023, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO**, en su carácter de Apoderado General de la Persona Moral denominada **"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL** de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

"2022, Año de la Esperanza"

J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx





DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO**, ser Apoderado General de "la empresa" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 37,716 de la Notaría Pública no.13 del Estado de Colima.
1. Declara "la empresa" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.p. 28060, Colima, Colima**
2. Declara "la empresa" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C. es EDC900214FFA**, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una inserción de 1/8 de plana, en el medio informativo Diario de Colima.
- b) La difusión de la publicidad de "el Ayuntamiento" en el medio informativo de "la empresa".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la Cláusula Primera será por la cantidad de **\$3,705.16 (Tres mil setecientos cinco pesos 16/100 m.n.)**, IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" difundirá, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.





QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será único y se difundirá publicidad del municipio el día 14 de enero del año 2023.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 13 días del mes de enero del año 2023.





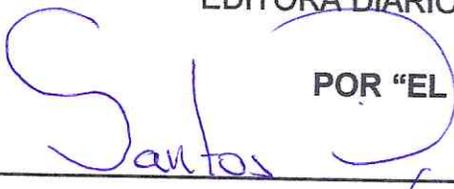
POR "LA EMPRESA"



C. ENRIQUE ZARATE CANSECO

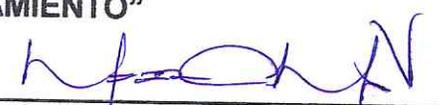
Apoderado General de la Persona Moral
"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"



**C. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO**

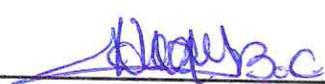
Síndico Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.



**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES
VOGEL**

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS



**C. HEIDI MARILU BLANCO
CAYEROS**

Directora de Comunicación Social



**C. JUAN CARLOS ESTRADA
CONTRERAS**

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. de C.V.





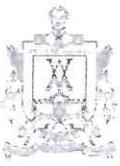
CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 20 de febrero de 2023, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO**, en su carácter de Apoderado General de la Persona Moral denominada **"EDITORIA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades** contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.





DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO**, ser Apoderado General de "**la empresa**" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 37,716 de la Notaría Pública no.13 del Estado de Colima.
1. Declara "**la empresa**" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.p. 28060, Colima, Colima**
2. Declara "**la empresa**" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **EDC900214FFA**, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

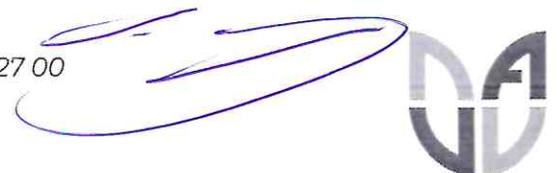
PRIMERA.- DEL OBJETO "**la empresa**" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una inserción de 1/8 de plana, en el medio informativo Diario de Colima.
- b) La difusión de la publicidad de "**el Ayuntamiento**" en el medio informativo de "**la empresa**".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de **\$3,705.14 (Tres mil setecientos cinco pesos 14/100 m.n.)**, IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "**el Ayuntamiento**" a "**la empresa**" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "**la empresa**", con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "**la empresa**" difundirá, lo que sea relativo a "**el Ayuntamiento**" por el tiempo requerido que se le indique.





QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "**la empresa**".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "**la empresa**" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "**la empresa**" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "**el Ayuntamiento**" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

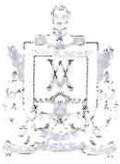
OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será único y se difundirá publicidad del municipio el día 22 de febrero del año 2023.

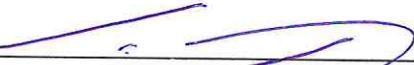
DÉCIMA.- EVIDENCIA. "**La empresa**" se compromete a entregar a "**el Ayuntamiento**", la evidencia de lo que se publicó.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 20 días del mes de febrero del año 2023.





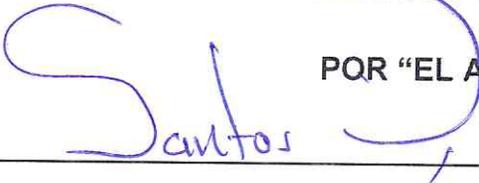
POR "LA EMPRESA"



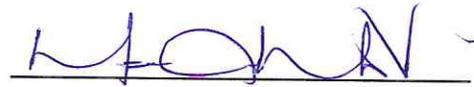
C. ENRIQUE ZARATE CANSECO

Apoderado General de la Persona Moral
"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"



**C. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO**
Síndico Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.



**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES
VOGEL**
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS



**C. HEIDI MARILU BLANCO
CAYEROS**
Directora de Comunicación Social



**C. JUAN CARLOS ESTRADA
CONTRERAS**
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. de C.V.





CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 24 de febrero de 2023, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominará **“EL AYUNTAMIENTO”**, y por otra el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO**, en su carácter de Apoderado General de la Persona Moral denominada **“EDITORIA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V.”** a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA EMPRESA”**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades** contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.





DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO**, ser Apoderado General de "**la empresa**" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 37,716 de la Notaría Pública no.13 del Estado de Colima.
1. Declara "**la empresa**" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.p. 28060, Colima, Colima**
2. Declara "**la empresa**" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **EDC900214FFA**, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una inserción de 1/8 de plana, en el medio informativo Diario de Colima.
- b). La difusión de la publicidad de "**el Ayuntamiento**" en el medio informativo de "**la empresa**".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de **\$3,705.14 (Tres mil setecientos cinco pesos 14/100 m.n.)**, IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "**el Ayuntamiento**" a "**la empresa**" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "**la empresa**", con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "**la empresa**" difundirá, lo que sea relativo a "**el Ayuntamiento**" por el tiempo requerido que se le indique.





QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de **"la empresa"**.
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de **"la empresa"** por lo que se compensará con otro tipo de publicación a **"el Ayuntamiento"** y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será único y se difundirá publicidad del municipio el día 27 de febrero del año 2023.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 24 días del mes de febrero del año 2023.





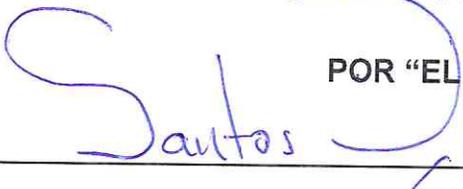
POR "LA EMPRESA"



C. ENRIQUE ZARATE CANSECO

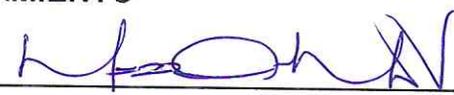
Apoderado General de la Persona Moral
"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"



**C. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO**

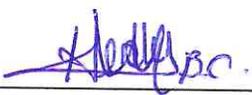
Síndico Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.



**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES
VOGEL**

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS



**C. HEIDI MARILU BLANCO
CAYEROS**

Directora de Comunicación Social



**C. JUAN CARLOS ESTRADA
CONTRERAS**

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. de C.V.





CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 03 de marzo de 2023, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO**, en su carácter de Apoderado General de la Persona Moral denominada **"EDITORIA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

"2022, Año de la Esperanza"

J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx





DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO**, ser Apoderado General de **"la empresa"** encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 37,716 de la Notaría Pública no.13 del Estado de Colima.
1. Declara **"la empresa"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.p. 28060, Colima, Colima**
2. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **EDC900214FFA**, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una inserción de 1/8 de plana, en el medio informativo Diario de Colima.
- b) La difusión de la publicidad de **"el Ayuntamiento"** en el medio informativo de **"la empresa"**.

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de **\$3,705.14 (Tres mil setecientos cinco pesos 14/100 m.n.)**, IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por **"el Ayuntamiento"** a **"la empresa"** a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue **"la empresa"**, con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: **"la empresa"** difundirá, lo que sea relativo a **"el Ayuntamiento"** por el tiempo requerido que se le indique.





QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "**la empresa**".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "**la empresa**" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "**el Ayuntamiento**" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será único y se difundirá publicidad del municipio el día 04 de marzo del año 2023.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "**el Ayuntamiento**", la evidencia de lo que se publicó.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 03 días del mes de marzo del año 2023.





POR "LA EMPRESA"



C. ENRIQUE ZARATE CANSECO

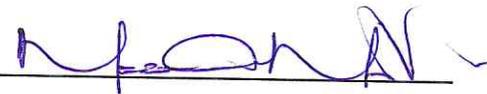
Apoderado General de la Persona Moral
"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"



**C. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO**

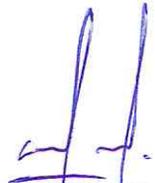
Síndico Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.



**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES
VOGEL**

Tesorera Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS



**C. PEDRO FABIAN CASTILLO
VALDEZ**

Director de Comunicación Social



**C. JUAN CARLOS ESTRADA
CONTRERAS**

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. de C.V.





CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 17 de marzo de 2023, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL** Tesorera Municipal, todos del H. **AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominará **“EL AYUNTAMIENTO”**, y por otra el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO**, en su carácter de Apoderado General de la Persona Moral denominada **“EDITORIA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V.”** a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA EMPRESA”**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades** contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”

J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima, C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

 www.villadealvarez.gob.mx



DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO**, ser Apoderado General de "**la empresa**" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 37,716 de la Notaría Pública no.13 del Estado de Colima.
1. Declara "**la empresa**" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.p. 28060, Colima, Colima**
2. Declara "**la empresa**" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **EDC900214FFA**, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "**la empresa**" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). A colocar una inserción de 1/8 de plana, en el medio informativo Diario de Colima.
- b) La difusión de la publicidad de "**el Ayuntamiento**" en el medio informativo de "**la empresa**".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo del servicio del anuncio de la publicación en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de **\$3,705.14 (Tres mil setecientos cinco pesos 14/100 m.n.)**, IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "**el Ayuntamiento**" a "**la empresa**" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "**la empresa**", con un anticipo de cinco días.



CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" difundirá, lo que sea relativo a "el Ayuntamiento" por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será único y se difundirá publicidad del municipio el día 19 de marzo del año 2023.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. "La empresa" se compromete a entregar a "el Ayuntamiento", la evidencia de lo que se publicó.



Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 17 días del mes de marzo del año 2023.

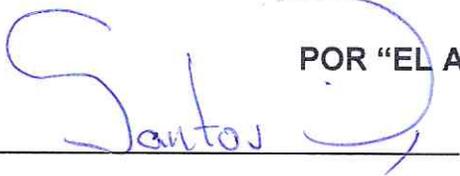
POR "LA EMPRESA"



C. ENRIQUE ZARATE CANSECO

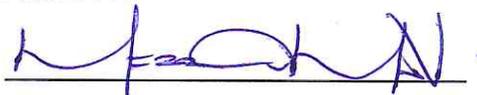
Apoderado General de la Persona Moral
"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"



**C. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO**

Síndico Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.



**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES
VOGEL**

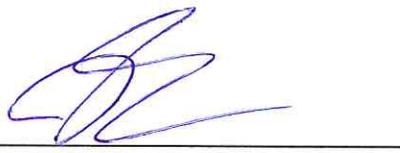
Tesorerera Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS



**C. PEDRO FABIAN CASTILLO
VALDEZ**

Director de Comunicación Social



**C. JUAN CARLOS ESTRADA
CONTRERAS**

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. de C.V.

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima"

J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima, C.P.28970 Tel. 31 6 27 00



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 22 de febrero de 2023, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO**, en su carácter de Apoderado General de la Persona Moral denominada **"EDITORIA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

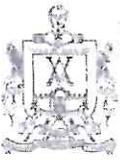
- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades** contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima"

J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima, C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

 www.villadealvarez.gob.mx



DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. ENRIQUE ZARATE CANSECO**, ser Apoderado General de "**la empresa**" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 37,716 de la Notaría Pública no.13 del Estado de Colima.
1. Declara "**la empresa**" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle **Avenida 20 de noviembre No. 580, Colonia San Pablo, C.p. 28060, Colima, Colima.**
2. Declara "**la empresa**" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **EDC900214FFA**, lo que acredita mediante la Cédula de Identificación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

- a). a). A colocar una franja de publicidad o *banner* en la portada de la edición digital de la página web: www.diariodecolima.com
- b) La difusión de la publicidad de "**el Ayuntamiento**" en el medio informativo de "**la empresa**".

SEGUNDA.- PRECIO: el costo de lo servicios de las publicaciones en la **Cláusula Primera** será por la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, IVA incluido, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "**el Ayuntamiento**" a "**la empresa**" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "**la empresa**", con un anticipación de cinco días.

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima"

J. Merced Cabrera #55. Villa de Álvarez. Tel. 31 6 27 00

Villa de Álvarez, Colima, C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

 www.villadealvarez.gob.mx

(Firmas manuscritas en azul)



CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: “la empresa” difundirá, lo que sea relativo a “el Ayuntamiento” por el tiempo requerido que se le indique.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: “el Ayuntamiento” podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de “la empresa”.
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- “la empresa” deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de “la empresa” por lo que se compensará con otro tipo de publicación a “el Ayuntamiento” y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público del Estado de Colima y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de diez meses a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2023 y se difundirá publicidad del municipio.

DÉCIMA.- EVIDENCIA. “La empresa” se compromete a entregar a “el Ayuntamiento”, la evidencia de lo que se publicó.



Leíó que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 22 días del mes de febrero del año 2023.

POR "LA EMPRESA"

C. ENRIQUE ZARATE CANSECO
Apoderado General de la Persona Moral
"EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. DE C.V."

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el representante de EDITORA DIARIO DE COLIMA, S.A. de C.V.